

**RAD. 110013103004202100455**  
**RECURSO DE REPOSICION**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)

El apoderado judicial de la parte activa presenta recurso de reposición en contra del auto de fecha 26 de noviembre del 2021, por medio del cual se inadmitió la demanda.

Sostiene el recurrente que, conforme lo ordenado por el despacho en el numeral 2º del auto que inadmite la demanda, presento derecho de petición solicitando el certificado especial expedido por el registrador, solo que de ello dan respuesta en 15 días, razón por la que solicita se revoque el auto que inadmite la demanda.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

El art. 318 del CGP., prevé el recurso de reposición como el mecanismo judicial que procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen.

En punto de la inadmisión de la demanda, el art. 90 del CGP., prevé *“mediante auto no susceptible de recursos el juez declarara inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:...*

Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, es improcedente el recurso de reposición contra el auto que inadmite la demanda por lo que se mantendrá la providencia atacada.

Así las cosas, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

**RESUELVE:**

1. NO REVOCAR el auto de fecha 26 de noviembre del 2021.
2. Secretaria, controle el término que tiene la parte demandante para subsanar la demanda.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**RAD. 110013103004202100455**  
**RECURSO DE REPOSICION**

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **006**

Hoy, 31 de enero de 2022

  
RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA  
Secretaria